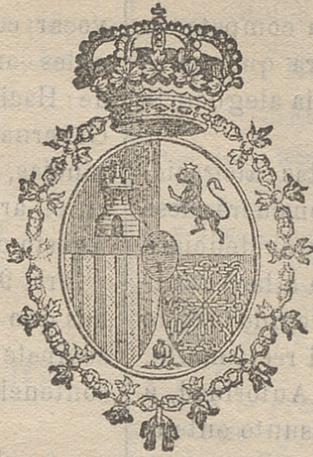


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1902.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

(CONTINUACION.)

#### CAPÍTULO X

#### DEL PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA.

Art. 68. De las resoluciones que dicten los Delegados de Hacienda y Juntas administrativas en expedientes cuya cuantía exceda de 1.500 pesetas y de las que adopten las Juntas arbitrales y los Administradores especiales de las provincias Vascongadas y Navarra en asuntos cuya cuantía sea superior á 250 pesetas, podrá apelarse ante los Directores generales del Ministerio ó Ministro de Hacienda, según lo determinado en los artículos 56 y 57, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificacion.

También podrá utilizarse el recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda contra las resoluciones de primera instancia de los Directores generales, siempre que se interponga en el citado plazo.

Art. 69. El escrito de apelacion habrá de presentarse á la Autoridad que hubiere dictado la resolucio que lo motive, y dirigirse á aquella á quien corresponda resolverlo.

Art. 70. En el caso de haber sido parte en el expediente un tercero que se haya opuesto á la pretension del apelante, éste acompañará una copia del recurso, que será entregada á aquél, para que en el plazo de cinco días pueda alegar lo que estime conveniente ante la Autoridad que conozca de la apelacion.

Art. 71. Cuando ésta se interponga directamente ante el Ministro ó ante algún Director general, se reclamará el expediente de referencia dentro del plazo de ocho días, debiendo remitirlo en otro plazo igual, á contar desde la fecha en que reciba la comunicacion oportuna, la Autoridad que hubiera dictado el fallo.

Si el recurso se interpusiera ante la misma Autoridad que dictó la resolucio apelada, se elevará el recurso, en union del expediente, á la superior, en el plazo de los ocho dias siguientes al de su presentacion.

Tanto en uno como en otro caso, la Autoridad remitente hará constar en el oficio de envío que

tiene adoptadas las disposiciones convenientes para el cumplimiento del acuerdo apelado, y que su ejecucion está realizada ó en condiciones de poderse realizar, no siendo, por tanto, obstáculo para ello la remisión del expediente de referencia.

Art. 72. Recibido el expediente en la dependencia respectiva, se procederá á su extracto en el plazo de quince días, y en otro plazo igual se redactará el informe, proponiendo resolucio definitiva.

Art. 73. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido en cuenta en la primera instancia, ó porque lo solicite el interesado en el recurso de alzada, se acordará así, á propuesta del Negociado, y el término para llevarlo á efecto será de veinte días.

Si las pruebas acordadas no pudieran realizarse por causa ó accidente de fuerza mayor, ajeno á la accio administrativa ó á la voluntad del interesado, se hará constar en el expediente y se considerará suspendido el plazo para practicarlas hasta que cesen las causas que lo impedian.

Practicadas las pruebas en el plazo señalado, se hará el extracto de ellas en el expediente, y se pondrá éste de manifiesto al interesado, según lo dispuesto en el art. 65, procediendo después con

arreglo á lo dispuesto en el anterior artículo.

Art. 74. Cuando la resolucio del expediente corresponda al Ministro, podrá reclamar los informes que estime convenientes, y el término para emitirlos no podrá exceder de un mes. Si fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administracion central, éstos lo evacuarán en el término de dos meses.

Art. 75. La resolucio del recurso se dictará por la Autoridad á quien corresponda dentro de los quince días siguientes al del último informe.

Art. 76. Dictada la resolucio definitiva de segunda instancia, se comunicará por la Subsecretaría ó Direccion, según los casos, á la Autoridad que haya de ejecutarla, en el plazo de quince días, devolviéndole el expediente de primera instancia.

Art. 77. Las resoluciones de segunda instancia serán ejecutadas y notificadas en los mismos plazos señalados para las de primera instancia.

#### CAPÍTULO XI

#### DE LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA

Art. 78. Los Delegados de Hacienda en las provincias podrán promover entre sí, de oficio ó á instancia de los particulares, cuestiones de competencia, positivas ó negativas en cualquiera situacion en que se encuentre



un expediente y mientras no se halle terminado por resolución firme.

Las competencias serán positivas cuando dos Autoridades pretendan conocer del mismo asunto y negativas cuando ambas se inhiban de su conocimiento.

Art. 79. Los particulares á quienes la Administracion cite para ser oídos en asuntos que ellos no hayan incoado, pueden proponer las competencias en los cinco días siguientes al en que se les dé vista de las actuaciones.

Art. 80. En ningún caso podrán los Delegados de Hacienda suscitar competencias á los Directores generales del Ministerio.

Art. 81. El Delegado de Hacienda que estimase pertinente el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo Autoridad del mismo orden, establecerá la cuestión de competencia requiriendo á ésta de inhibición, expresando las razones que le asistan y citando siempre el texto de la disposición en que se apoya.

Desde el momento en que se suscite la competencia, se suspenderá la tramitación del expediente.

Art. 82. La Autoridad que reciba el requerimiento suspenderá toda tramitación, adoptando las precauciones necesarias para que los intereses del Tesoro no sufran perjuicio.

Si cree que no debe seguir conociendo del asunto, se inhibirá y contestará en este sentido, haciéndolo saber al interesado dentro del plazo de cinco días.

Si, por el contrario, cree que debe conocer, lo hará presente así á la Autoridad requirente, á virtud de providencia fundada, que notificará de igual modo á la parte.

Cuando la Autoridad requirente crea que no debe insistir, en vista de la contestación, lo acordará así y lo comunicará en el término de quince días al interesado.

Si insistiese, se tendrá por provocada la competencia, y lo comunicará también á la otra Autoridad, para que ambas remitan los antecedentes al Centro superior común de quien dependan dentro de un plazo de otros cinco días, citando previamente á los interesados.

Art. 83. En las competencias negativas, la Autoridad que quiera declinar el conocimiento

de un asunto lo hará saber á aquella á quien crea competente y al interesado, para que en el término de quinto día aleguen lo que se les ofrezca.

Si á pesar de estas alegaciones continuara considerándose incompetente, lo providenciará así y lo comunicará á la Autoridad en quien estime que reside la competencia y al reclamante.

Art. 84. Si la Autoridad á quien se someta el asunto entendiese también que no es competente, lo participará sin más trámite á la inhibida, y si ésta insistiese, se tendrá por provocada la competencia.

Art. 85. Recibidas en el Centro superior común las diligencias, se admitirán á los interesados en el plazo de quince días, contados desde el en que se les notificó la cuestión de competencia, las alegaciones que se presenten.

La Autoridad á quien corresponda resolver la competencia dictará dentro de quince días resolución definitiva, que causará estado.

Art. 86. Las cuestiones de competencia que promuevan entre si los Delegados de Hacienda serán resueltas por el Director general del ramo á quien pertenezca el asunto de que se trate.

Art. 87. Las cuestiones de competencia que promuevan entre si los Directores generales ó Jefes superiores del Ministerio, se tramitarán en la forma y plazos determinados en los artículos anteriores de este capítulo, y su decisión corresponderá al Ministro de Hacienda.

Art. 88. En las competencias que se tramiten en las oficinas provinciales se oirá siempre al Abogado del Estado; y en las que se tramiten en los Centros superiores, á la Dirección general de lo Contencioso.

Art. 89. Las competencias que se susciten entre Autoridades administrativas, una de las cuales dependa del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la misma forma que las expresadas en los artículos anteriores, con la siguiente modificación:

En el caso de tenerse por provocada la competencia, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros, que oirá al de Hacienda, al de que dependa la otra Autoridad y al Consejo de Estado en pleno.

Art. 90. La facultad de convocar competencias á los Tribunales ordinarios en cuestiones de Hacienda corresponde á los Gobernadores civiles de las provincias, con arreglo á lo prescrito en el art. 27 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Art. 91. Contra las resoluciones que se dicten en materia de competencias no cabrá el recurso contencioso-administrativo.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS CUESTIONES INCIDENTALES

Art. 92. Se consideran incidentales todas las cuestiones que se susciten durante la tramitación de los expedientes en cualquiera de sus instancias y que se refieran á la personalidad de los reclamantes, forma de presentar las reclamaciones, plazos para promoverlas ó entablar los recursos, negativa ó demora en darles curso, admision de pruebas, y, en general, todas aquellas que se relacionen con el asunto principal ó la validez del procedimiento.

Art. 93. Los Jefes de las dependencias que tramiten los expedientes rechazarán de plano los incidentales que no se hallen comprendidos en ninguno de los casos determinados en el artículo anterior. Contra este acuerdo podrá suscitarse la cuestión en la segunda instancia si la hubiere, al tiempo de resolver el recurso de apelación sobre el fondo del asunto y, en todo caso, promoverse el recurso de queja correspondiente.

Art. 94. Siempre que la cuestión que se suscite por los interesados sea de las comprendidas en el art. 92, se tendrá por provocado el incidente y se tramitará con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 95. Cuando se suscite el incidente sobre una cuestión que requiera resolución previa para continuar tramitándose el asunto principal, ó cuando por la índole de aquél pueda embarzarse la marcha de éste ó producirse la nulidad del procedimiento, el Jefe que dirija la tramitación del expediente la suspenderá hasta que termine el incidente promovido.

En los demás casos, se tramitarán y resolverán los incidentales juntamente con el asunto principal.

Art. 96. La tramitación de los incidentales á que se refiere el caso primero del artículo anterior se ajustará también á las reglas del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, pero se limitarán los términos en ellas establecidos á la mitad del plazo señalado para cada trámite.

Art. 97. Cuando la Administración tenga noticia del fallecimiento del interesado que haya promovido el expediente, acordará suspender la sustanciación de éste, anunciándolo en el *Boletín oficial* de la provincia del último domicilio conocido del reclamante, llamando á los interesados ó causa habientes para que puedan comparecer, dentro de un plazo que no excederá de seis meses, á sostener los derechos de su causante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos marcados en el art. 5.º de este reglamento.

Si al fallecer el promovedor del expediente se hubiese personado en éste otro interesado con el carácter de coadyuvante ó copartícipe de los derechos de aquél, no se suspenderá la tramitación, limitándose la Administración á llamar á los causa-habientes del fallecido que no sean los ya personados.

Cuando falleciere otro interesado en el expediente que contrariase las pretensiones del promovedor del mismo, la Administración se limitará á llamar á los causa habientes del finado por medio del *Boletín oficial*, sin suspender la tramitación, salvo en los casos en que, por hallarse propuesta una prueba importante, ó por cualquier otra razón atendible, convenga la suspensión del procedimiento.

En este caso, la suspensión sólo podrá ser por un plazo que no exceda de un mes, si el fallecido hubiera tenido su domicilio último dentro de la provincia en que se siga el expediente, ni de dos si lo hubiera tenido fuera de ella.

El tiempo en que estuviera suspensa la tramitación de los expedientes por los motivos señalados en este artículo, no se contará para los efectos de la terminación de aquéllos en el plazo señalado en el art. 5.º

Art. 98. Las cuestiones de

personalidad á que diere lugar el fallecimiento de los interesados y la presentación de sus herederos ó causa habientes, se ventilarán por los trámites determinados en este capítulo para la sustanciación de los incientes. (Se concluirá.)

## Administración provincial.

Núm. 2.943.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Secretaría.

Cuenta justificada de los materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administración en el Hospital provincial, con destino á tejados y caballetes, según acuerdo de la Comisión de cuatro de Junio próximo pasado.

	Pesetas.
D. Felipe Garnacho, según justificante núm. 1.	31'00
» Eloy Silió, justificante núm. 2.	65'00
Importe total.	96'00

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de noventa y seis pesetas.

Valladolid 25 de Septiembre de 1902.—P. O. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comisión provincial.—Sesión de 26 Septiembre de 1902.—Se acuerda aprobar la precedente cuenta pasándola á la Ordenación de pagos á sus efectos y publicándola en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.941.

### Corcos.

Hallándose formado el padrón industrial de este término municipal, base para la Matrícula que ha de confeccionarse para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas comparezcan con tal objeto y producir las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo, pues las posteriores serán desestimadas.

Corcos 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, *Cándido Hernandez*.

Núm. 2.942.

### Villacarralon.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de un número igual de contribuyentes asociados, en sesión celebrada en este día, han acordado intentar en primer tér-

mino los conciertos gremiales voluntarios para el año de 1903.

En cumplimiento de este acuerdo, se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios para que dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que para el encabezamiento sirve de base el importe de los derechos del Tesoro ascendente á mil ciento cuarenta y cuatro pesetas por todos los ramos, admitiéndose las proposiciones que cubran sus respectivos cupos hoy vigentes y obligándose además á satisfacer el aumento que pudiera sufrir dicho cupo introducido por la Superioridad.

Pasado que sea el plazo señalado sin haberse presentado ninguna proposición se entenderá que renuncian á referidos conciertos y se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies reunidas.

Villacarralon 21 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, *Cástulo F. Rojo*.—El Secretario, *Eugenio Pardo*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.939.

### REQUISITORIA.

Don José Español y Villasante, primer Teniente del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el artillero segundo de este trece Regimiento Montado Francisco Portillo Romero, por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de La Seca, provincia de Valladolid, hijo de Nemesio y de Nemesia, vecindado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, sin señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de esta provincia y en los de la de Valladolid y Vizcaya, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Fernan-Gonzalez, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Portillo Romero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á veintitres de Septiembre de mil novecientos dos.—José Español.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 14 del corriente mes de Septiembre desapareció de la villa de Cárpio, una vaca de ocho años de edad, próxima á parir, pelo dorado y con herraduras. Se suplica á la persona que sepa su paradero, avise á su dueño Canuto Lopez, vecino de dicha villa. 199

## INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Septiembre de 1902.

Número 198.

Real decreto relativo á la inspección de la enseñanza oficial; fecha 28 de Agosto último.

Real orden resolutoria de un ex-

pediente relativo á la reorganización de las zonas recaudatorias y revision de los premios de cobranza; fecha 8 de Agosto último.

Otra fijando el líquido imponible de los edificios y solares destinados exclusivamente á usos industriales; fecha 12 de Agosto último.

Número 199.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia insertando como complemento al plan de aprovechamientos forestales el de los montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados; fecha 25 de Agosto último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 200.

Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes previniendo á los artistas que tengan obras en el Palacio de la Industria y de las Artes, procedentes de pasadas Exposiciones, que deben recogerlas durante todo el mes de Septiembre; fecha 30 de Agosto último.

Otro del Gobierno civil de la provincia señalando el plazo de treinta días para presentar reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se alegan en el juicio contradictorio abierto por el Ayuntamiento de Ataquines para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Ilustrísimo Sr. D. Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de la Diócesis de Avila; fecha 2 del actual.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes y demás terrenos forestales declarados de utilidad pública.

Anuncio de la Universidad literaria de Salamanca para la provisión de becas; fecha 19 de Agosto último.

Número 201.

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilación é inclusión en tarifas de la industria de fabricación de trencillas; fecha 12 de Agosto último.

Otra referente á la resolución de los expedientes relativos á policía y régimen de las corrientes de aguas públicas; fecha 23 de Agosto último.

Circular del Gobierno de provincia trasladando el acuerdo de la Comisión provincial relativo al señalamiento de sesiones para el mes corriente; fecha 3 del actual.

Anuncios del Gobierno de provincia señalando el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se mencionan, en el expediente promovido en juicio contradictorio, por el Ayuntamiento de Ataquines, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Sres. D. Alberto Rusiñol, Presidente del «Trabajo Nacional de Barcelona», D. Eduardo Dato, ex-Ministro de la Gobernación y D. Juan García Gil; fecha 3 del actual.

Otro de la Delegación de Hacienda de la provincia dejando sin efecto la subasta de 67 sacos de achicoria anunciada para el día 6 del actual.

Otro de la Zona de reclutamiento de Valladolid relativo a la forma en que han de pasar la revista anual los reclutas obligados a ello; fecha 29 de Agosto último.

Número 202.

Anuncio del Gobierno de provincia abriendo un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ataquines para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los señores D. Mariano Fernandez de la Devesa, ex-Alcalde de Medina del Campo y D. Lorenzo Muñiz, ex-Gobernador de esta provincia; fecha 4 del actual.

Circular de la Administración de Contribuciones de la provincia conminando a los Ayuntamientos que aun no han remitido los apéndices al amillaramiento; fecha 2 del actual.

Otra de la misma, relativa a la rendición de cuentas por los Ayuntamientos, del período voluntario de cédulas personales; fecha 1.º del actual.

Anuncios de varios Ayuntamientos.

Número 203.

Real orden resolutoria de un expediente relativo a pago de dietas; fecha 29 de Agosto último.

Relacion de las vacantes de destinos civiles que corresponden a sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Circular del Gobierno de provincia anunciando haberse hecho cargo del mando de la misma, el Sr. Secretario D. Alejandro Blin y Granados; fecha 5 del actual.

Anuncios varios.

Número 204.

Real decreto llamando al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año; fecha 1.º del actual.

Otro dejando sin efecto el art. 9.º del de 21 de Junio de 1901 sobre reorganización de las Cámaras de Comercio, así como las resoluciones posteriores acerca de las Cámaras de Comercio españolas en el extranjero; fecha 30 de Agosto último.

Real orden disponiendo que los Gobernadores de las provincias donde se recolecte pimiento en abundancia, adquieran de los cosecheros cuatro muestras de cada una de las variedades del fruto para su análisis químico; fecha 30 de Agosto último.

Otra dando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio último sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial; fecha 1.º del actual.

Anuncio de la Subsecretaría del mismo Ministerio disponiendo la inserción en la *Gaceta* de la relación de las plazas de instrucción gratuita que la Asociación Benéfico-Escolar ofrece a los huérfanos civiles que reúnan las circunstancias que se exigen; fecha 31 de Agosto último.

Anuncios de juzgados y otros varios.

Número 205.

Real orden dando instrucciones

para la práctica de trabajos de extinción de la langosta en la próxima campaña de invierno; fecha 3 del actual.

Providencias de apremio de la Tesorería de la provincia.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 206.

Real decreto reformando los servicios de la Administración central y provincial dependientes del Ministerio de Hacienda, fecha 1.º del actual.

Providencias de apremio de la Tesorería de la provincia.

Anuncios varios.

Número 207.

Real decreto aprobando el reglamento orgánico de la Administración económica provincial; fecha 3 del actual.

Reglamento a que se refiere el Real decreto anterior.

Real orden disponiendo que son inscribibles en los Registros de la propiedad las certificaciones de los Secretarios de Ayuntamientos con relación a licencias de obras ó construcción de edificios, en los casos que se expresan; fecha 4 del actual.

Estadística de mortalidad y natalidad ocurrida en esta capital en el mes de Agosto último.

Anuncios varios.

Número 208.

Continuación del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Anuncios varios.

Número 209.

Continuación del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Anuncios varios.

Número 210.

Real orden relativa al mejor cumplimiento y aplicación de los reglamentos orgánicos de la Administración Central y provincial, el de la Inspección general de la Hacienda pública y el de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; fecha 9 del actual.

Continuación del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 211.

Continuación del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Distribución de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presupuesto adicional en el mes de Septiembre.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia llamando la atención de las Corporaciones, especialmente de las municipales y contribuyentes, acerca de las reformas introducidas en los organismos económico-administrativos Central y provincial, para que promuevan las reclamaciones que procedan en la forma y tiempo que en la misma se mencionan; fecha 15 del actual.

Otra de la Administración de

Contribuciones recordando a los Ayuntamientos las disposiciones vigentes para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en sus respectivas localidades; fecha 13 del actual.

Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid.

Número 212.

Conclusion del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Circular de la Administración de Contribuciones de la provincia dictando reglas, para la confección por los Ayuntamientos, de la Matrícula industrial para 1903; fecha 12 del actual.

Anuncios varios.

Número 213.

Circular del Gobierno de provincia convocando a la Diputación provincial para las sesiones del segundo período semestral ordinario del presente año; fecha 19 del actual.

Otra del mismo Centro relativa a la Estadística del ganado caballar y mular; fecha 16 del actual.

Otra de la Junta provincial de Beneficencia recordando a los Patronos de las fundaciones benéficas la obligación que tienen de remitir a dicha Junta dentro del presente mes, los oportunos presupuestos de ingresos y gastos; fecha 19 del actual.

Acuerdo de la Comisión provincial en el expediente de excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Martín de Valbeni, presentada por D. Gregorio del Barrio Gil; sesión de 12 del actual.

Repartimiento hecho por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia del cupo que ha correspondido a esta Zona y resultado del sorteo de décimas, verificado ante la misma.

Anuncios varios.

Número 214.

Circular de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre impuesto de carruajes de lujo para 1903; fecha 17 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 215.

Real decreto reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública y disolviendo las locales en las capitales de provincia, exceptuando las de Madrid y Barcelona; fecha 31 de Agosto último.

Anuncios varios.

Número 216.

Conclusion del Real decreto de reorganización de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Real orden dictando reglas para la práctica ejecución del servicio de inspección local de Prisiones; fecha 10 del actual.

Anuncios varios.

Número 217.

Real decreto aprobatorio del reglamento de la Inspección general de la Hacienda pública; fecha 3 del actual.

Reglamento a que se refiere el Real decreto anterior.

Circular del Gobierno de provincia dando a conocer los pueblos en que existen gérmenes ó canutos de langosta, según las relaciones remitidas por los señores Alcaldes de sus respectivos términos.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 218.

Real orden relativa a los estudios de Lengua inglesa en las Escuelas de Comercio; fecha 30 de Agosto último.

Otra disponiendo que para hacer la matrícula del primer curso del grado superior de la carrera del Magisterio es necesario acreditar haber consignado el pago para la expedición del título de Maestro elemental; fecha 15 del actual.

Anuncio de subasta de los productos de los montes que corren a cargo de la Hacienda y otros varios.

Número 219.

Real orden referente a la circulación de alcoholes; fecha 9 del actual.

Otra disponiendo que los Reales despachos y títulos que se expidan para los destinos de Hacienda, se ajusten a lo dispuesto en el art. 47 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial; fecha 8 del actual.

Otra resolutoria de un expediente relativo a la jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Vilaboar; fecha 6 del actual.

Otra referente a la expedición de títulos académicos; fecha 12 del actual.

Otra dictando reglas a fin de evitar dudas en las disposiciones dictadas con relación a las enseñanzas elementales de Industrias y Bellas Artes; fecha 15 del actual.

Anuncio de vacante de la Secretaría de la Audiencia territorial de Valladolid.

Distribución de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Octubre próximo.

Anuncios varios.

Número 220.

Real decreto aprobando el reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; fecha 3 del actual.

Reglamento a que se refiere el Real decreto anterior.

Providencia de apremio por débitos al contingente provincial.

Anuncios varios.

Número 221.

Continuación del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 222.

Continuación del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Anuncios varios.